



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 No. /2.006 ESCRITURA PÚBLICA

2 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

3 CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN

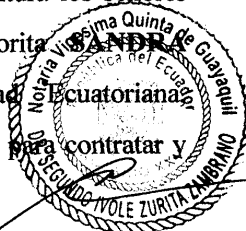
4 GENERAL ESPINOZA ZÚÑIGA S.A.

5 CONSUGEZ.-

6 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

7 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

8 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día Dieciséis de Junio del dos mil seis, ante mí,
10 DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO
11 QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por sus propios y
12 personales derechos, el señor JOHN FRANCISCO ESPINOZA TOMALA, de
13 estado civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico, y señorita SANDRA
14 JANETH ESPINOZA ZÚÑIGA, de estado civil soltera, de ocupación estudiante,
15 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a
16 quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos
17 de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
18 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento
19 me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
21 CONSTITUCIÓN de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA Y
22 SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA ZÚÑIGA S.A. CONSUGEZ, de
23 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA:
24 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores
25 Ing. JOHN FRANCISCO ESPINOZA TOMALA y señorita SANDRA
26 JANETH ESPINOZA ZÚÑIGA, todos de nacionalidad Ecuatoriana,
27 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y



1 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por
2 sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
3 Compañía Anónima **CONSTRUCTORA y SUMINISTROS EN GENERAL**
4 **ESPINOZA ZÚÑIGA S. A. CONSUGEZ**, que se regirá por las Leyes del
5 Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
6 **ANONIMA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL**
7 **ESPINOZA ZÚÑIGA S.A. CONSUGEZ. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**
9 **UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA Y**
10 **SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA ZÚÑIGA S. A. CONSUGEZ.-**
11 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la
12 ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
13 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
14 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO**
15 **TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal: **a)** Diseño, Construcción
16 y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, mecánicas y obras civiles; **b)**
17 Compraventa y comercialización de productos, maquinarias, equipos vehículos,
18 herramientas y suministros necesarios para la Industria hospitalaria, química,
19 petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, de la construcción
20 del hierro, de la madera, del acero, del papel y del petróleo; **c)** Importar y
21 exportar materiales eléctricos, tales como cables, focos, tomacorrientes, tubos
22 plásticos, materiales aislantes y demás accesorios; **d)** Se dedicará a la prestación
23 de servicios de computación y procesamiento de datos, así como todas las
24 actividades inherentes a la informática, inclusive la prestación de servicios de
25 asesoramiento e implementación de sistemas, **e)** Instalación, explotación y
26 administración de Cyber; **f)** La actividad mercantil como brokerage, comisionista,
mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **g)** Importar y





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

O

1 exportar productos de limpieza, cosméticos y útiles para el hogar y la oficina, h)
2 Importar y exportar artesanías, productos textiles, joyas y metales preciosos, así
3 como porcelanas i) Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá
4 adquirir acciones de otras sociedades o empresas, j) representar comercialmente
5 a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además la
6 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles,
7 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

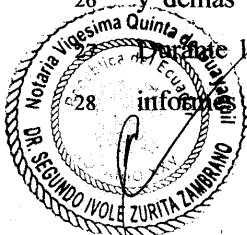
8 **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es
9 de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de Inscripción de la compañía
10 en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
11 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
12 General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**
13 **SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

14 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas acciones, de un valor de un dólar
17 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que
18 serán firmados por el **PRESIDENTE** y por el **GERENTE GENERAL** de la
19 Compañía. El capital autorizado será de **UN MIL SEISCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** El
21 capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el limite del Capital autorizado
22 en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de
23 Accionistas y conforme a la Ley. El Capital de la Compañía ha sido
24 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Ingeniero **JOHN**
25 **FRANCISCO ESPINOZA TOMALA**, suscribe setecientas veinte acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
27 ciento del valor de cada una de ellas, y la señorita **SANDRA JANETH**
28 **ESPINOZA ZÚÑIGA**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de



1 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
2 una de ellas.- El detalle del capital suscrito y pagado de esta compañía consta
3 en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El
4 Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
5 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
6 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
7 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
8 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**
9 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
10 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
11 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La
13 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las
14 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad
16 de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
17 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta
18 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
19 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
20 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
21 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta
22 y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los
23 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,
25 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios

26 y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su Informe.-
Dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la

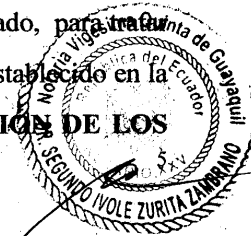




Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
2 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
3 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
4 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
5 reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta
6 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
7 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
8 **CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
9 **DE LA COMPAÑIA ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
11 Accionistas y Administrada por el Directorio; por el Presidente y por el Gerente
12 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede
13 la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
16 Organismo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
18 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas
20 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:**
21 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
22 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
24 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,
25 el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que
26 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar
27 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
28 Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**



1 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
2 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
3 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado
4 a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder
5 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
6 ser representantes de los accionistas los Administradores y comisarios de la
7 Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale validamente
8 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia
9 de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
10 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
12 accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
13 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
14 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento
15 allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA :** Presidirá la
16 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
17 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue,
18 que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y,
19 a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como
20 secretario Ad – hoc. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
22 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia,
23 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
25 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia los
26 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal
27 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)
28 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

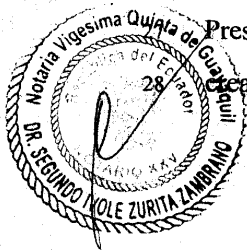
 O

1 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
2 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
3 disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
4 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
5 Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía ; e)
6 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el
7 Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y
8 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
9 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de
10 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
11 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
12 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce de la
13 Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
14 generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente
15 estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto
16 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
17 órgano de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

18 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL:** La Compañía podrá celebrar
19 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
20 conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es
21 que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
23 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
24 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
25 entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. Sección Dos.-
26 **DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO** El
27 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los
28 vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE .- PERIODO DE LOS**



1 **VOCALES.** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;
2 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
3 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
4 accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**
5 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
6 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
7 subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección,
8 debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del
9 Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**
10 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
11 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
12 miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que
13 la integran. **ARTICULO VEINTITRÉS.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **DIRECTORIO.** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
15 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
16 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
17 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
18 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
19 contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
20 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar
21 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
22 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
23 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
24 política de los negocios de la misma; e) Contratar los servicios de Auditoria
25 Interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
26 la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; g)
Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la
creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

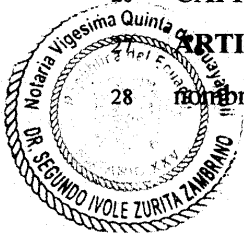
1 **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del
2 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco
3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.-**
4 **ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la
5 que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
6 **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL**
7 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
8 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido
9 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
10 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
11 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
13 las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma
14 los Certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de
15 la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
16 misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)
17 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
18 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
19 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
20 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
21 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
22 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
23 su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
24 Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección**
25 **Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
27 de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
28 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.



1 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante
2 Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE .- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
4 Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en
5 forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios
6 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión
7 económica – financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar,
8 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos
9 por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar
10 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
11 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el
12 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
13 mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
15 General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
16 a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus
17 remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros
18 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General
19 de Accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el
21 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
22 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
23 económico; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
24 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de
25 la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

26 **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
28 nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

2 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

3 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en

4 la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta

5 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de

6 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia

7 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**

8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

9 **TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y

10 liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley

11 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda

12 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de

13 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y**

14 **TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto

15 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así

16 como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta

17 General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:**

18 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta

19 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier

20 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales

21 sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**

22 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que

23 dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- UNO:** El

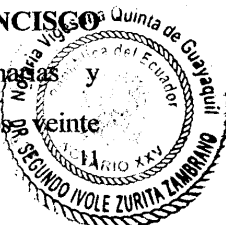
24 capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**

25 **DOLARES DE NORTEAMÉRICA;** el que ha sido suscrito en su totalidad y

26 pagado de la siguiente forma: a) El señor Ingeniero **JOHN FRANCISCO**

27 **ESPINOZA TOMALA** suscribe setecientas veinte acciones ordinarias y

28 nominativas, de un dólar cada una, lo que da un aporte de Setecientos veinte



1 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga el veinticinco por
2 ciento en dinero en efectivo, o sea la cantidad de Ciento ochenta dólares de los
3 Estado unidos de Norteamérica; y; **b) La señorita SANDRA JANETH**
4 **ESPINOZA ZÚÑIGA**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas, de
5 un dólar cada una, lo que da un aporte Ochenta Dólares de los Estados
6 Unidos de Norteamérica, y paga el veinticinco por ciento en dinero en
7 efectivo, o sea la cantidad de veinte dólares de Estados Unidos de
8 Norteamérica. Los valores pagados por todos los accionistas, se
9 encuentran depositados en la Cuenta de Integración de Capital,
10 abierta en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía que
11 hoy se constituye, según consta del Certificado que se agrega
12 como documento habilitante, **DOS**.- El saldo del Capital suscrito por
13 los accionistas será pagado a la Compañía en numerarios, dentro de
14 dos años contados desde la Inscripción de la Compañía en el
15 Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada
16 accionista.- **TRES**.- Los accionistas fundadores, por unanimidad
17 nombran **Gerente General** al señor Ingeniero **JOHN FRANCISCO**
18 **ESPINOZA TOMALA**, por un período determinado en estos Estatutos,
19 y lo autorizan para que realice los trámites conducentes para que la
20 Compañía pueda operar y funcionar legalmente. **CUATRO**.- Se agrega
21 como documento habilitante el Certificado de deposito antes
22 relacionado.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
24 Constitutiva de Compañía.- **(FIRMA ILEGIBLE)**.- **ABOGADO ANGEL**
25 **A. ZUÑIGA DELGADO**.- **REGISTRO NUMERO CUATRO MIL**
26 **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**.- **DEL COLEGIO DE ABOGADOS**
DEL GUAYAS.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Es copia.- En

consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Junio 15 del 2006

Mediante comprobante No. **1650-02808**, el (la) Sr. **Ab. Angel Zuñiga Delgado**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL
ESPINOZA ZUÑIGA S.A. CONSUGEZ**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

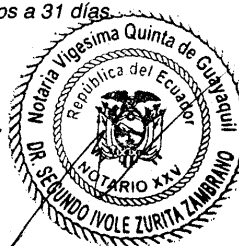
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOHN FRANCISCO ESPINOZA TOMALA	US\$	180.00
SANDRA JANETH ESPINOZA ZUÑIGA	US\$	20.00

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: % de certificados de ahorros a 31 días
para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO

HARRY ELVIRA V.
Jefe de servicios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011

U
 CIUDADANIA: 0901-0062-6
 ESPINOSA ZUNIGA SANDRA JANETH
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 ENERO 1989
 000- 0330 01132 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988

 Sandra Espinosa Zuniga

VOTACIONES 1994-1998
 SOLTERO
 SUPERIOR
 JOHN ESPINOSA TORREALA
 SANDRA ZUNIGA NEPA
 GUAYAGUIL 18 02/2001
 18/02/2001
 1363972




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION



1784172

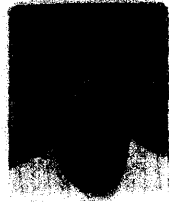
Elecciones 17 de Octubre de 1998
 000019067 0 00000 000
 SANDRA ZUNIGA ESPINOSA

NO EMPADRONADO USD 8
 TPE GUAYAS-POLICIA JUDICIAL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 ADMONISTRACION DE CIUDADES

CIUDADANIA No. 070934753-6
 ESPINOZA TOMALA JOHN FRANCISCO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1964
 006- 0273 07506 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964

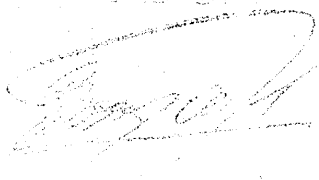



ECUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. E. ELECTRONICO
 FRANCISCO ESPINOZA
 ESPERANZA TOMALA
 GUAYAGUIL 03/03/2006
 03/03/2018


 1380644


 ELECTOR REPUBLICA DEL ECUADOR 2004
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ESPINOZA TOMALA JOHN FRANCISCO
 GUAYAS GUAYAGUIL
 XIMENA

1792438
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000093 06/06/2006 09:33:27

T.E.G.




Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

Separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yantes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 11 Acta 2011

En Guayaquil, Provincia de Guayas, -
hoy día veinticinco de Junio - de mil novecientos ochenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE John Francisco Espinoza Comala

nacido en Guayaquil, el 7 de Marzo de 1969, de nacionalidad Guineana, de profesión Estudiante

con Cédula N. 07-09347556 domiciliado en esta ciudad de estado

anterior de Párese, hijo de Francisco Espinoza

y de Espinoza Comala

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Sandra Elizabeth Lúiza

Mera, nacida en Guayaquil, el 15 de Diciembre de 1964, de nacionalidad Guineana, de profesión Estudiante

con Cédula N. 07-10429224 domiciliada en esta ciudad de estado ante

rior de Párese, hija de Angel Lúiza

y de Argentino Mera

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil - FECHA 25 de Junio de 1987

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

JOHN S. GOVEA KURE

Registrador del Jefe de Registro Civil, Identificación y Cédulas del Ecuador

Observaciones:

FIRMAS

Notario

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ TOMO _____ PÁG. _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, _____

26 MAY 1993



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

VICENTE PAREZ
DELEGADO



ESTE DOCUMENTO MERECE LA FE
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDACIONES



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA
ZUÑIGA S.A. "CONSUGEZ"

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración
de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se Certifican, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe



Jhon Francisco Espinoza Tomala

JHON FRANCISCO ESPINOZA TOMALA

C. C. No. 090934753-6

C. V. No. 0223-099

Sandra Janeth Espinoza Zuñiga

SANDRA JANETH ESPINOZA ZUÑIGA

C. C. No. 092019062-6

C. V. No. 0000-000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA
ZUÑIGA S.A. CONSUGEZ.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO
Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-**

R.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA ZUÑIGA S.A. CONSUGEZ., DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2006, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO 06-G-IJ-0004561, APROBADA POR LA AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 6 DE JULIO DEL DOS MIL SEIS RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, CELEBRADA ANTE MI DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL.- SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



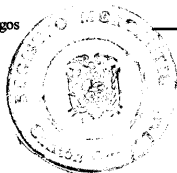
NUMERO DE REPERTORIO: 35.058
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004561, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 6 de julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA ZUÑIGA S.A. CONSUGEZ**, de fojas 5.701 a 5.721, Registro Industrial número 435. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 35058
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

2017613

Guayaquil, 10 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS EN GENERAL ESPINOZA ZUÑIGA S.A. CONSUGEZ**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO